

hasta la coronación del pretil es 11,60 metros. Los muros de fachada son de sillería y tienen 65 centímetros de espesor en el zócalo, 60 en el resto del primer piso y 50 centímetros en el segundo. La torre está situada en el centro y consta primero de un prismático de 12,50 metros de altura. En la parte superior y a la altura de 43 centímetros de altura, el capitel de la torre y una gran moldura formada por una cornisa muy saliente sostenida por 16 ménsulas. Sobre la cornisa se eleva un torreón de 2,20 por 3,20 metros.

Delimitación de la zona afectada

De norte a sur se dibuja una línea imaginaria que en el sentido de las agujas del reloj y, formando como referencia la línea de costa, parte Las Escalerillas y recorre todo el macizo rocoso, atraviesa cala Cuna (también conocida como Tunes), bordea la línea marítima por la punta del Cabo de Palos y la zona de acantilados, llega a cala Fría, bordea la pequeña península que se enfrenta al Faro en su lado este, hasta llegar a la cala del Muerto, situada al sur-este; en este punto gira hacia el norte por tierra, cruza la carretera del Faro por la futura calle Cabo Falcón, para rodear la zona de espacios verdes y encontrarse nuevamente con Las Escalerillas a la orilla del mar.

15726 *ORDEN ECD/1981/2002, de 24 de junio de 2002, por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Infantil «La Salle-El Carmen», de Melilla, por ampliación de tres unidades de segundo ciclo.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Tomás Valero Iturbide, en representación de la titularidad del Centro de Educación Infantil denominado «La Salle-El Carmen», sito en la plaza San Juan Bautista de La Salle, número 3, de Melilla, solicitando ampliación de tres unidades de Educación Infantil de segundo ciclo,

Este Ministerio, de conformidad con los artículos 13 y 14.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Infantil «La Salle-El Carmen», de Melilla, por ampliación de tres unidades, quedando el centro configurado como se indica a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «La Salle-El Carmen».

Persona o entidad titular: Instituto de Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Domicilio: Plaza de San Juan Bautista de la Salle, número 3.

Localidad: Melilla.

Municipio: Melilla.

Provincia: Melilla.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil de segundo ciclo.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Tercero.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberán reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden ministerial para el centro.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 24 de junio de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), la Secretaria general de Educación y Formación Profesional, Isabel Couso Tapia.

Ilmo. Sr. Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

15727 *ORDEN ECD/1982/2002, de 18 de junio, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de los Centros privados de Educación Primaria y Educación Secundaria «San Daniel», de Ceuta, y se autoriza la extinción de las autorizaciones de los Centros de Educación Primaria «Juan XXIII» y «Sagrado Corazón de Jesús», ambos de Ceuta.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Isabel Pérez Aguilar, como representante de la Cooperativa de Enseñanza «San Daniel-Ceuta», en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria denominados «San Daniel», a ubicar en la avenida de España, sin número, de Ceuta,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento de los Centros privados de Educación Primaria y Educación Secundaria denominados «San Daniel», de Ceuta, quedando configurados como se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «San Daniel».

Titular: Cooperativa de Enseñanza «San Daniel-Ceuta».

Domicilio: Calle Avenida de España, sin número.

Localidad: Ceuta.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «San Daniel».

Titular: Cooperativa de Enseñanza «San Daniel-Ceuta».

Domicilio: Avenida de España, sin número.

Localidad: Ceuta.

Municipio: Ceuta.

Provincia: Ceuta.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo.—La titularidad del Centro remitirá a la Dirección Provincial del Departamento en Ceuta la relación del profesorado con indicación de su titulación respectiva. La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial, previo informe del Servicio Provincial de Inspección de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—Autorizar la extinción de las autorizaciones de los Centros de Educación Primaria «Juan XXIII» y «Sagrado Corazón de Jesús», ambos de Ceuta.

Cuarto.—Ambas autorizaciones surtirán efectos a partir del curso escolar 2002/2003 y se notificará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Quinto.—Los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria que por la presente Orden se autorizan deberán cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/1996, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Sexto.—Quedan dichos Centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden ministerial para los Centros.

Séptimo.—Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.